

	MINISTERIO DE CULTURA Internacionalización de industrias culturales y creativas	Versión 1 12-01-24
	Características	

¿Publicadas bases ?	Sí	https://www.boe.es/boe/dias/2024/01/12/pdfs/BOE-A-2024-688.pdf
¿Publicada convocatoria ?	Sí	

Las "bases" de una subvención establecen sus características principales. Con las bases es posible identificar el tipo de empresa beneficiaria y el gasto subvencionable. La "convocatoria" puede matizar algunos aspectos de las bases y además, como valor principal, identifica el plazo de solicitud.

ORGANISMO: Ministerio de Cultura
TIPO DE FINANCIACIÓN: Subvención por concurrencia competitiva.
PRESUPUESTO TOTAL DISPONIBLE: 1.862.000€
<p>GASTO SUBVENCIONABLE:</p> <p>Será objeto de ayuda la organización de plataformas, foros, eventos, jornadas, ferias, festivales, congresos o encuentros de carácter profesional e impacto internacional relativas a las industrias culturales y creativas, tanto en territorio español como en el extranjero. Todas las actividades propuestas deberán contar con impacto internacional y un alto interés cultural y profesional. Con alguna de estas finalidades:</p> <p>Con estos gastos subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Retribuciones del personal- b) Contratación de servicios técnicos- c) Los alquileres de la maquinaria o el equipamiento necesarios. d) Alquileres de locales necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada e) Gastos de propiedad industrial e intelectual. <p>Otros gastos subvencionables con limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las retribuciones de las relaciones laborales de los socios de la empresa con la propia empresa- b) Los gastos de publicidad, comunicación y difusión comercial de la actividad objeto de la ayuda- c) Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención. d) Los gastos protocolarios y de representación.
<p>CONDICIONES:</p> <p>La ayuda solicitada en esta convocatoria no podrá superar el 80 % del presupuesto total del proyecto. El importe de cada una de las ayudas no podrá ser superior a 60.000 euros.</p> <p>Las actividades deberán desarrollarse entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.</p>
<p>BENEFICIARIOS Y ÁMBITO TERRITORIAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Podrán ser beneficiarios las microempresas (PYME), pequeñas y medianas empresas. 2. Quedan excluidas las personas físicas, aunque estén inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, las entidades sin ánimo de lucro, así como las agrupaciones de interés económico (A.I.E.), las comunidades de bienes (C.B.) y las uniones temporales de empresas (U.T.E.).
PLAZO DE PRESENTACIÓN: Desde el 01/03/24 hasta el 21/03/23.